

254

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2020 - 00025

DEMANDANTES: INGRID GINETTE GUERRERO POVEDA y OTROS

DEMANDADOS: NEIDY LIZETTE POVEDA MONTAÑO y OTROS

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la actora y de acuerdo con lo previsto por el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 14 del mes Octubre **dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble** distinguido con el folio de matrículas inmobiliarias números **172-75018**, el que se encuentran legalmente, embargado, secuestrado y avaluado y que es materia de división.

Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -Inc. 4 del artículo 411 ibidem.-

Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co., ésta deberá

contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se revelará al juez en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y los certificados de tradición y libertad de los inmuebles a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

SEGUNDO: Dejar en conocimiento de las partes el informe de gestión rendido por la secuestre, al igual que el contrato de arrendamiento y la consignación efectuada por valor de \$800.000.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ